

DECRETO ALCALDICIO N° 941

APRUEBA CONTRATO DE COMODATO DE PROPIEDAD MUNICIPAL A LA ORGANIZACIÓN FUNCIONAL DENOMINADA COMITÉ DE AGUA POTABLE RURAL

REQUINOA,

01 ABR 2024

Esta Alcaldía decretó hoy lo siguiente:

**VISTOS:**

Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988 Orgánica Constitucional de Municipalidades, Texto Refundido coordinado y sistematizado, fijado por el D'F.L. N° 1 del Ministerio del Interior, de 2006 y sus posteriores modificaciones y sus posteriores modificaciones. Lo dispuesto en la Ley N° 19.880 Sobre Procedimientos Administrativos.

**CONSIDERANDO:**

El contrato de Comodato de fecha 01 de abril de 2024, suscrito entre la I. Municipalidad de Requinoa y la organización comunitaria funcional, denominada "Comité de Agua Potable Rural La Pimpinela", Personalidad Jurídica N° 75, según consta en Decreto Alcaldicio N° 168, de 22 de marzo de 1994, contrato por el cual se entrega en calidad de Comodato, por un periodo de 25 (veinticinco) años, la porción de 966.250 metros cuadrados, del inmueble de propiedad municipal, que corresponde al denominado "Reserva Cora Escuela, del Proyecto de Parcelación de la Cooperativa de Reforma Agraria Asignataria "Pimpinela Limitada", comuna de Requinoa de una superficie aproximada de 0.85 hectáreas, y que se encuentra inscrito a fojas 1277, número 1627 año 1993 en el Registro de Propiedades del Conservador de Bienes Raíces de Rengo. En dicha propiedad se encuentra emplazado el Comité en cuestión.

El certificado N° 590 de la Secretaría Municipal, de fecha 21.03.2024, señala que en Sesión Ordinaria N°099 de misma fecha, el Honorable Concejo Municipal aprobó por unanimidad el comodato del inmueble citado en el punto anterior, por 25 años, a contar de la fecha del presente Decreto Alcaldicio.

**DECRETO:**

**APRUEBASE** contrato de comodato de fecha 01 de abril 2024, suscrito entre la I. Municipalidad de Requinoa y el Comité de Agua Potable Rural La Pimpinela, Personería jurídica N° 15 del libro de Registro de Personas Jurídicas Funcionales de la Comuna de Requinoa, por la porción de 966.250 metros cuadrados, del inmueble de propiedad municipal, que corresponde al denominado "Reserva Cora Escuela, del Proyecto de Parcelación de la Cooperativa de Reforma Agraria Asignataria "Pimpinela Limitada", comuna de Requinoa de una superficie aproximada de 0.85 hectáreas, y que se encuentra inscrito a fojas 1277, número 1627 año 1993 en el Registro de Propiedades del Conservador de Bienes Raíces de Rengo, comodato por un periodo de 25 años (veinticinco años), a contar de la fecha de dictación del presente decreto.

**DÉJESE ESTABLECIDO** que la única facultad a la que alude el contrato de comodato citado en el punto anterior, es a la del desarrollo del Comité de Agua Potable.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.**

  
**LEYLA GONZALEZ ESPINOZA**  
SECRETARIO MUNICIPAL

fmv

**DISTRIBUCION:**

Secretaria Municipal (1)  
Dir. Jurídica (1)  
Interesados (1)  
Archivo Comodatos (1)

  
**WALDO VALDIVIA MONTECINOS**  
ALCALDE



## CONTRATO DE COMODATO DE INMUEBLE

En Requínoa, a 01 de abril de 2024, entre la **I. Municipalidad de Requínoa**, corporación autónoma de derecho público, rol único tributario 69.081.300-9, representada por su Alcalde don **Waldo Antonio Valdivia Montecinos**, cédula nacional de identidad N° 8.278.834-4, ambos domiciliados en Comercio 121, comuna de Requínoa, en adelante “el comodante”; y “**Comité de Agua Potable Rural La Pimpinela**”, organización comunitaria de carácter funcionales, según consta en Decreto Alcaldicio N° 168 de fecha 22 de marzo de 1994, personalidad jurídica N° 75 del Libro de Registro de las organizaciones comunitarias funcionales de la comuna de Requínoa, representada en este acto por su presidente don **Rolando Antonio Silva González**, cédula nacional de identidad [REDACTED] ambos domiciliados en La Pimpinela sin número, comuna de Requínoa, en adelante, “el comodatario”, han convenido lo siguiente:

**PRIMERO:** El comodante es dueño del terreno denominado “Reserva Cora Escuela, del Proyecto de Parcelación de la Cooperativa de Reforma Agraria Asignataria “Pimpinela Limitada”, comuna de Requínoa de una superficie aproximada de 0.85 hectáreas, y que se encuentra inscrito a fojas 1277, número 1627 año 1993 en el Registro de Propiedades del Conservador de Bienes Raíces de Rengo.

**SEGUNDO:** Por este acto, el comodante da en préstamo de uso o comodato parte del terreno, mediante la entrega simbólica de las llaves que hace, al comodatario, quien las recibe, en las condiciones que se detallarán en la cláusula cuarta de este contrato.

**TERCERO:** La parte del terreno que se da en comodato consiste en una superficie aproximada 966.250 m<sup>2</sup> cuyos características se encuentran detalladas en un plano que se adjunta al presente convenio que se entiende formar parte íntegra del mismo. Asimismo, se contempla otorgar una servidumbre de acueducto y acceso desde el terreno dado en comodato en dirección al camino público. La Municipalidad fue autorizada por el Ministerio de Educación para realizar los actos y contratos señalados precedentemente por Resolución Exenta N° 2929 de fecha 10 de mayo 2011.

**CUARTO:** El comodatario podrá servirse del inmueble para la construcción de un estanque para la captación de agua y, al efecto podrá gestionar y desarrollar todo tipo de acto y contrato que permita construir, ampliar y/o mejorar esta edificación. Lo anterior, implica una utilidad manifiesta para el desarrollo comunitario de los habitantes de la localidad de Pimpinela. Se hace presente que la habilitación del acceso al terreno que se da en comodato desde el camino público, es de cargo exclusivo del comodatario, debiendo

para tales efectos proceder al cierre del mismo previo a iniciar cualquier obra de construcción del estanque para la captación de agua.

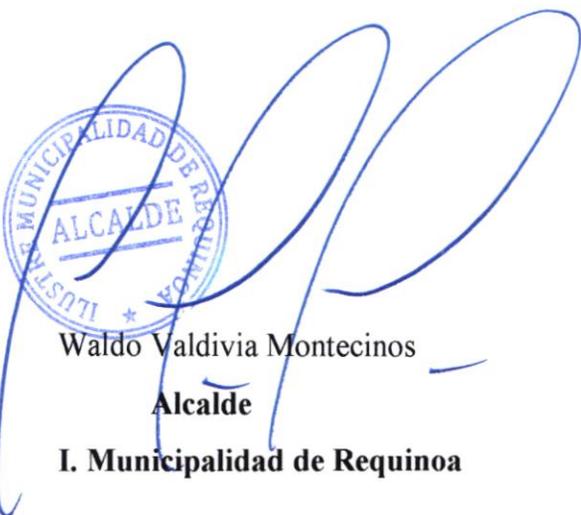
**QUINTO:** El presente comodato tendrá una vigencia de 25 años a contar de la fecha del Decreto Alcaldicio que autorice el presente contrato. En mismo sentido, si ninguna de las partes manifiesta por escrito voluntad de término, con al menos 90 días de anticipación a la fecha de vencimiento, se entenderá prorrogada por los próximos 25 años.

**SEXTO:** Los gastos de cuidado, conservación, consumo de energía eléctrica, las mejoras locativas y demás, serán de cargo exclusivo del comodatario. Al vencimiento del plazo indicado en la cláusula que antecede o en el vencimiento de alguna de sus prorrogas todas las construcciones y mejoras locativas serán en beneficio del comodante.

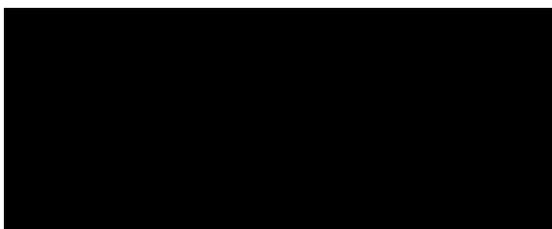
**SÉPTIMO:** Para todos los efectos de este contrato las partes fijan su domicilio en la ciudad de Requínoa, prorrogando competencia para ante sus tribunales de justicia.

**OCTAVO:** Se deja constancia que en conformidad a lo dispuesto en el artículo 65 letra e) y demás normas pertinentes de la Ley número dieciocho millones seiscientos noventa y cinco Orgánica Constitucional de Municipalidades, el Honorable Concejo de la Ilustre Municipalidad de Requínoa, aprobó por sesión ordinaria número 099 celebrada el día 21 de marzo de 2024, el presente contrato de comodato y que suscribe el Alcalde en representación de la Corporación

En comprobante, y previa lectura firman. Se deja constancia que se firman 4 copias (Alcaldía, interesado, Secretaría Municipal, Secpla, DAF y Asesor Jurídico).



Waldo Valdivia Montecinos  
**Alcalde**  
**I. Municipalidad de Requínoa**



Rolando Silva González  
**Presidente**  
**Comité APR La Pimpinela**